



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-09638746- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 99-0240-CDI21

VISTO la Ley N° 13981, el Decreto N° 59/19, y el expediente N° EX-2021-09638746-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar y declarar fracasado el Proceso de Compra N°99-0240-CDI21, por el cual tramitó la adquisición de medicamentos oncológicos, con destino al Instituto Provincial de Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que a orden N°2 el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud solicita: “(...) *se administren los medios necesarios para gestionar con carácter de urgente un nuevo llamado de los renglones que resultaron desiertos y fracasados, en los mismos términos del pliego licitatorio, del proceso de compra 99-0145-LPU20, tramitado por expediente EX-2020-20463726- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP de medicamentos oncológicos para el Instituto Provincial de Diagnóstico y Tratamiento del cáncer.*”;

Que a orden N°15 luce la Solicitud del Gasto N° 99-583-SG21 del Sistema de Provincia de Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que a ordenes N°34, N°47 y N°53 han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Contaduría General de la Provincia en su intervención indica que: “(...) *teniendo en cuenta que por EX-2021-09638407-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP tramita también, bajo el mismo encuadre que la presente, la provisión de medicamentos oncológicos, con destino al Instituto de*

Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer; deberá tenerse presente lo normado por el artículo 6 de la Ley n°13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.”;

Que a orden N°61 el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa que: “(...) los insumos que tramitan por el presente fueron adjudicados en la compra de emergencia tramitada por el EX-2021-16142520- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, Contratación Directa 990273-CDI21. Por lo expuesto queda el presente sin efecto.”;

Que a orden N°64 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita: “(...) el dictado administrativo pertinente que deje sin efecto el Proceso de Compra 99-0240-CDI21 y autorizar a la Dirección de Contabilidad a desafectar la Solicitud de Gasto 99-583-SG21 vinculada al proceso.”;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal quien: “Aprueba y adjudica. Aprueba y declara fracasado. Aumenta, disminuye y/o prorroga” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP”;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 99-0240-CDI21, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a desafectar la afectación presupuestaria de la Solicitud del Gasto N° 99-583-SG21.

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.